



Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **CREDITITULOS S.A.S.**, contra,
ORALIA MARINA BOLAÑO PINTO

Radicación: 44 279 40 89 001 **2021 00170 00**

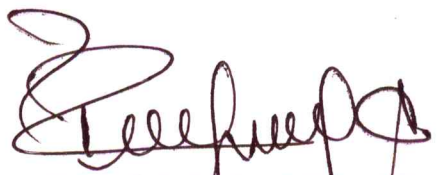
Revisado el memorial presentado por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se oficie a diferentes entidades de salud con el fin de que indiquen las direcciones físicas de los demandados, el despacho no accederá a lo solicitado, como quiera que es deber de las partes abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir de conformidad al numeral 10 del artículo 78 del CGP.

Así las cosas, **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez